



## **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10  
5 de noviembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD  
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Primera Reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 6.7 del programa provisional \*

### **VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DEL PROTOCOLO (ARTÍCULO 33): FORMATO Y FECHAS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

#### *Nota del Secretario Ejecutivo*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. En el plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPCI) adoptado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes se incluía el tema “Vigilancia y presentación de informes” (Artículo 33)”. Este tema habría de ser considerado por el CIPC en su segunda reunión. Al adoptar el plan de trabajo (decisión V/1, anexo), la Conferencia de las Partes especificó que la cuestión por considerar en relación con este tema era “formato y fechas de presentación de informes”.

2. El Secretario Ejecutivo preparó un proyecto de formato para presentación de informes en virtud del Protocolo que habría de ser considerado por el CIPC en su segunda reunión (UNEP/CBD/ICCP/2/4, anexo). La preparación del proyecto de formato se basó en parte en la experiencia adquirida en la presentación de informes nacionales para el Convenio en relación con el Artículo 26 (decisión V/19 de la Conferencia de las Partes). El análisis de los segundos informes nacionales en el marco del Convenio indicaba que los países presentaron sus informes utilizando el formato recomendado y que la naturaleza mixta del formato, planteando preguntas sobre aplicación nacional respecto a cada obligación en virtud del Convenio, y prestando a las Partes la oportunidad de dar una respuesta detallada, explicando el contexto de sus respuestas anteriores o señalando éxitos y limitaciones, satisfaría con éxito esta doble finalidad de facilitar la evaluación de la situación de aplicación del Convenio y permitiría que cada una de las Partes proporcionara información detallada sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio y la eficacia de esas medidas.

---

\* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1

3. Al considerar el tema, el Comité Intergubernamental respaldó el formato general propuesto en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo e invitó a los Gobiernos a que proporcionaran al Secretario Ejecutivo comentarios escritos sobre el proyecto de formato antes del 15 de enero de 2002, con miras a desarrollar aún más el formato (recomendación 2/2).

4. En espera de la celebración de la tercera reunión del CIPC, el Secretario Ejecutivo recibió comentarios de Australia, Canadá, Eslovenia, Suiza, Unión Europea y Viet Nam.

5. El CIPC consideró además este tema en su tercera reunión en base a una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/8), y alentó a los gobiernos que todavía no habían presentado comentarios en virtud de la recomendación 2/2 del CIPC, a que examinaran el formato de presentación de informes y ofrecieran sus comentarios a más tardar cinco meses antes de la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

6. Al 22 de octubre de 2003, habían presentado comentarios sobre el proyecto de formato de presentación de informes los siguientes gobiernos y organizaciones: Australia, Estados Unidos de América, Paraguay, Suiza, y WWF International.

## **II. SÍNTESIS DE LOS COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

7. Se han recopilado en un documento de información (UNEP/CBD/COP-MOP/1/INF/9) los comentarios presentados en respuesta a las recomendaciones del CIPC tanto en su segunda como en su tercera reunión.

8. En general, los gobiernos que enviaron comentarios opinaban que el proyecto de formato para presentación de informes constituía un buen punto de partida que pudiera mejorarse en el futuro. Debe señalarse que el formato para presentación de informes en el marco del Convenio ha cambiado considerablemente en el transcurso del tiempo debido en parte a la necesidad de informar acerca de la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes. De modo análogo, se prevé que el formato para presentación de informes en el marco del Protocolo evolucionará en el transcurso del tiempo en respuesta a la necesidad de notificar respecto a la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

9. Además de los comentarios concretos sobre preguntas particulares, los principales comentarios de fondo recibidos de los gobiernos son los siguientes:

- a) el formato es largo y pudiera ser una carga excesiva para las Partes;
- b) pudieran eliminarse algunas preguntas que son en parte una duplicación de otras;
- c) pudiera ser adecuado suprimir algunas preguntas que no son directamente pertinentes a la presentación de informes sobre aplicación, según lo requerido por el Artículo 33;
- d) algunas preguntas son interpretaciones implícitas acerca de la forma por la que los gobiernos optarán por aplicar algunas disposiciones del Protocolo y deberían suprimirse;
- e) el formato debería estar más explícitamente organizado según los artículos del Protocolo;
- f) la redacción de algunas preguntas debería ajustarse para que correspondan con más precisión a la redacción utilizada en el Protocolo;

### III. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

10. Además de considerar los comentarios recibidos de los gobiernos sobre el proyecto de formato de presentación de informes, también es posible y apropiado tener en cuenta los acontecimientos en curso en el proceso de presentación de informes nacionales en el marco del Convenio. En particular, las lecciones aprendidas en la presentación de informes en el marco del Convenio han sido obtenidas a partir de la decisión VI/25 de la Conferencia de las Partes, sobre informes nacionales, de las recomendaciones de la Reunión de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010 respecto a informes nacionales (UNEP/CBD/COP/7/5, anexo, recomendación 2), y de la nota del Secretario Ejecutivo sobre la elaboración del formato para los terceros informes nacionales preparada para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.2).

11. En estos documentos figuran algunas recomendaciones importantes respecto al proceso de presentación de informes en el marco del Convenio que son en general aplicables a la presentación de informes en virtud del Protocolo, de la forma siguiente:

a) con la mayor amplitud posible deberían utilizarse medios distintos a los informes nacionales para recopilar la información necesaria. En el caso del proyecto anterior de formato para presentación de informes para el Protocolo, muchas de las preguntas se referían a si se había proporcionado información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Estas preguntas han sido refundidas puesto que la Secretaría ya tiene esa información;

b) deberían incorporarse preguntas que faciliten la descripción de las experiencias en la aplicación, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente;

c) deberían enmarcarse las preguntas de forma directa para reducir su complejidad y ambigüedad;

d) debería pedirse a las Partes que informen acerca de los recursos financieros prestados o recibidos para fines de aplicación.

12. El formato para presentación de informes ha sido revisado en consonancia con los comentarios recibidos de los gobiernos y con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes que es pertinente a la presentación de informes en virtud del Protocolo, y se incluye a continuación en el anexo al proyecto de decisión.

### IV. PROYECTO DE DECISIÓN

13. En atención a lo mencionado, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar la adopción de una decisión del siguiente tenor:

*“La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo*

1. *Toma nota* de la nota de estudio del Secretario Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes (UNEP/CBD/COP-MOP/1/10);

2. *Reconoce* la necesidad de que haya requisitos claros y sencillos de presentación de informes en los que:

a) se consideren las limitaciones de capacidad técnica, tecnológica y financiera de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre

ellos, y los países con economías en transición, así como de los países que son centros de origen y centros de diversidad genética;

b) se evite la duplicación de otros requisitos en virtud del Convenio sobre la diversidad biológica;

c) se preste apoyo al análisis y recopilación estadísticos;

d) se aliente a las Partes a proporcionar información detallada, en los planos tanto nacional como regional, cuando tal información pueda ser útil para otras Partes;

3. *Pide* a las Partes que utilicen el formato para presentación de informes anexo a la presente decisión;

4. *Recomienda* que las Partes preparen sus informes mediante un proceso de consulta en el que intervengan todos los interesados directos pertinentes, según proceda;

5. *Pide* a las Partes que presenten sus informes:

a) en general cada cuatro años aunque en los cuatros primeros años iniciales hayan de presentar un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo;

b) doce meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y que haya de considerar tal informe;

c) en un idioma oficial de Naciones Unidas;

d) tanto en formato impreso como electrónico;

6. *Decide* que deberían continuar examinándose los intervalos y formatos de los informes basándose en las experiencias de las Partes al preparar sus informes.

*Anexo*

**PROYECTO DE FORMATO PARA EL INFORME NACIONAL  
PROVISIONAL SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA  
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

**ÍNDICE**

	<i>Página</i>
DIRECTRICES RELATIVAS AL EMPLEO DEL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	6
Origen del informe .....	8
Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.....	9
Artículo 2 – Disposiciones generales.....	11
Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo.....	12
Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.....	14
Artículo 13 – Procedimiento simplificado.....	16
Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales.....	16
Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo.....	17
Artículo 17 –Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia.....	18
Artículo 18 – Manipulación, transporte envasado e identificación.....	19
Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales .....	20
Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.....	20
Artículo 21 – Información confidencial.....	21
Artículo 22 – Creación de capacidad.....	22
Artículo 23 – Concienciación y participación del público.....	25
Artículo 24 – Estados que no son Partes.....	26
Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos.....	26
Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas.....	26
Artículo 28 – Mecanismo financiero y recursos financieros .....	28
Otra información.....	29
Comentarios sobre el formato para presentación de informes.....	29

## DIRECTRICES RELATIVAS AL EMPLEO DEL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El siguiente formato para la preparación del informe sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología al que se instaba en virtud del Artículo 33 del Protocolo está constituido por una serie de preguntas que se basan en aquellos elementos del Protocolo que establecen obligaciones para las Partes contratantes. Las respuestas a estas preguntas ayudarán a las Partes a examinar la amplitud con la que han aplicado con éxito las disposiciones del Protocolo y ayudarán a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a evaluar la situación general de aplicación del Protocolo.

**Se pide a las Partes que presenten en este formato al Secretario Ejecutivo un informe nacional provisional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, a más tardar el 11 de septiembre de 2005.** Se desea que este formato para presentación de informes solamente se aplique específicamente al informe nacional provisional. Se espera que el formato evolucionará puesto que pudieran suprimirse preguntas que ya no son pertinentes después del primer informe nacional y pudieran conservarse preguntas que sean pertinentes al progreso en curso de la aplicación, y se formularán preguntas adicionales en virtud de las futuras decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

En la redacción de las preguntas se ha seguido con la mayor precisión posible la de los artículos pertinentes del Protocolo. El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

En el formato se procura reducir a un mínimo la carga de notificación de las Partes, al mismo tiempo que se obtiene información importante relativa a la aplicación de las disposiciones del Protocolo. Muchas de las preguntas exigen solamente marcar una o más casillas. <sup>1/</sup> En otras preguntas se trata de obtener una descripción cualitativa de las experiencias y del progreso logrado, incluidos los obstáculos e impedimentos a los que hubo de hacerse frente en la aplicación de disposiciones particulares. <sup>2/</sup> Aunque no se ha establecido ningún límite a la longitud del texto, para ayudar al examen y síntesis de la información que figure en estos informes, se pide a los que responden que se aseguren de que las respuestas son pertinentes y tan breves como sea posible.

La información proporcionada por las Partes no será utilizada para clasificar su actuación, ni de cualquier otro modo para comparar la situación de aplicación entre una y otra de las Partes.

El Secretario Ejecutivo acoge con beneplácito cualesquiera comentarios sobre la idoneidad de las preguntas y sobre las dificultades en responder a las mismas y cualesquiera recomendaciones sobre la forma en que pudieran mejorarse estas directrices para presentación de informes. Se proporciona espacio para tales comentarios al final del informe.

Se recomienda que las Partes procuren que en la preparación del informe intervengan todos los interesados directos pertinentes para garantizar un enfoque de participación y transparente a su elaboración así como la precisión de la información solicitada. Se proporciona una casilla en la que puedan anotarse los grupos que hayan intervenido.

---

<sup>1/</sup> Si opina que para atenerse más adecuadamente a las circunstancias, sería necesario marcar más de una casilla, hágalo así. En este caso se le insta a proporcionar ulterior información en las respuestas escritas que siguen.

<sup>2/</sup> Tenga plena libertad en adjuntar al informe otra información sobre cualesquiera de las preguntas.

Se pide a las Partes que presenten por correo una copia original firmada y una copia electrónica en disquete o enviada por correo electrónico. Se enviará una versión electrónica de este documento a todos los centros nacionales de coordinación y estará también disponible en el sitio de Internet del Convenio cuya dirección es: <http://www.biodiv.org>

Deberían enviarse los informes completados y los comentarios a la siguiente dirección:

The Executive Secretary  
Secretariat of the Convention on Biological Diversity  
World Trade Centre  
393 St. Jacques Street West, suite 300  
Montreal, Quebec  
H2Y 1N9 Canada

Fax: (+1 514) 288 6588  
e-mail: [secretariat@biodiv.org](mailto:secretariat@biodiv.org)

*Origen del informe*

Parte	
<b>Funcionario para contactos respecto al informe</b>	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Facsímile:	
Correo electrónico:	
<b>Presentación</b>	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	
Fecha de la presentación:	

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:

*Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

Información que se requiere proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología:

- a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3(a))
- b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);
- c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3(b), y 24.1);

- d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3(e));
- e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);
- f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3(e));
- g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (Artículo 17.1);
- h) Movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (Artículo 25.3);
- i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los OVM (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la decisión) (Artículos 10.3 y 20.3(d));
- j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de OVM (Artículo 14.4);
- k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los OVM que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.1);
- l) Decisiones finales relativas a la importación de los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del Artículo 20.3(d))
- m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)
- n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM (Artículo 12.1);
- o) Situación de exención concedida a OVM por cada Parte (Artículo 13.1)
- p) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (Artículo 13.1); y
- q) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).



*Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

4. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores <sup>†</sup> / bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de exportación	
5. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de exportación	
6. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
7. Si su país hubiera sido Parte de exportación de OVM destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
8. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de OVM destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

<sup>†</sup>/ En el uso de términos y expresiones de las preguntas se han seguido los significados dados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.



*Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

9. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
10. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no pertinente	
11. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
12. Si su país hubiera sido Parte de exportación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
13. Si su país hubiera sido una Parte de importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	



*Artículo 13 – Procedimiento simplificado*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

14. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

*Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

15. Si su país hubiera concertado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14 durante el período de notificación, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

*Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo*

16. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)	
a) sí	
b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación	
17. De ser así, ¿requirió que el explotador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación	
18. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15.3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
19. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí	
b) no	
20. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16.3)	
a) sí	
b) no	
21. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16.4)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (indique los detalles a continuación)	
c) no (indique los detalles a continuación)	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	

22. ¿Ha cooperado su país con otros para los fines especificados en el Artículo 16.5?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no (indique los detalles a continuación)	
23. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

*Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

24. Durante el período de notificación, si hubo casos bajo su jurisdicción que llevaron o pudieron haber llevado a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que hubiera tenido o pudiera haber tenido efectos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana en tales Estados, ¿consultó inmediatamente a los Estados afectados, o posiblemente afectados, para los fines especificados en el Artículo 17.4?	
a) sí – a todos los Estados pertinentes inmediatamente	
b) parcialmente (explique a continuación)	
c) no (explique a continuación)	
25. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente así como una descripción de las experiencias de su país en la aplicación del Artículo 17, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

*Artículo 18 – Manipulación, transporte envasado e identificación*

26. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18.1)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no aplicable (explique a continuación)	
27. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18.2(a))	
a) sí	
b) no	
28. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18.2(b))	
a) sí	
b) no	
29. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))	
a) sí	
b) no	
30. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

*Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

*Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

31. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

*Artículo 21 – Información confidencial*

32. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21.3)	
a) sí	
b) no	
33. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21.1)	
a) sí	
De ser así, indique el número de casos	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de importación	
34. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
35. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:	

*Artículo 22 – Creación de capacidad*

36. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
b) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado	
37. De ser así, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
38. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
39. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los	

detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

40. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología¿	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
41. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

*Artículo 23 – Concienciación y participación del público*

42. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1(a))	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
43. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
44. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1(b))	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
45. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23.2)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
46. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología? (Artículo 23.3)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
47. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

*Artículo 24 – Estados que no son Partes*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

48. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente:

--

*Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

49. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)

a) sí

b) no

50. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

*Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas*

51. Si durante este período de notificación su país hubiera adoptado una decisión sobre importación, ¿tuvo en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.1)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
d) no es Parte de importación	
52. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en la esfera de intercambio de investigación e información sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.2)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
53. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 26, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	



*Otra información*

56. Utilice esta casilla para incluir cualesquiera información adicional relacionada con los artículos del Protocolo, con las preguntas en el formato de presentación de informes o con otras cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo a nivel nacional:

*Comentarios sobre el formato para presentación de informes*

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas:

-----